



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALENA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 418-2019-A-MPSM.

Tarapoto, 08 de Mayo del Dos Mil Diecinueve

VISTÓ:

El Informe N° 200-2019-GI-MPSM de fecha 07 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicitando la Aprobación del Adicional de costos de Supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto"; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Contrato N° 042-2017-GAF/MPSM, de fecha 28.12.2017, (Por Concurso Público N° 01-2017-CS-SOCH/MPSM-I), la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato para el Servicio de Consultoría de la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto, con el CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, por el monto total de S/ 1'661,885.23 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Un mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 23/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139º-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales de determinar sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175º-Prestaciones de Adicionales de Obras menores o iguales al quince (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, refiere en el numeral 175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o Supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 418-2019-A-MPSM.

otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 141-2019-GIPU-MPSM, de fecha 26.03.2019, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, autoriza al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, Sr. Daniel Alan Rioja Caramutti, responsable de la supervisión de la obra de la referencia, la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de obra N° 02 de la obra, "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto, con el CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 066-2019-CST/DARC/RL, de fecha 28.03.2019, expediente administrativo con registro de ingreso N° 06307, de fecha 28.03.2019, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, Sr. Daniel Alan Rioja Caramutti, responsable de la supervisión de la obra de la referencia, remite la propuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto; el cual es ascendente a la suma de S/ 10,903.20 (Diez mil novecientos tres y 20/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 298-2019-SGESO-GI-MPSM, de fecha 29.03.2019, esta Sub Gerencia, opina que técnicamente es **PROCEDENTE**, el cual es ascendente al monto de S/ 10,903.20 (Diez mil novecientos tres y 20/100 Soles), y se solicita la Asignación presupuestal para el Adicional de Servicios de Supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de obra N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto; en mérito a la propuesta económica remitida por el Consorcio Supervisor Tarapoto, mediante Carta N° 066-2019-CST/DARC/RL, de fecha 28.03.2019, expediente administrativo con registro de ingreso N° 06307, de fecha 28.03.2019.

Que, mediante Informe N° 138-2019-GI-MPSM, de fecha 01.04.2019, el Gerente de Infraestructura, Ing. Daniel Navarro Amasifuen, solicita la asignación presupuestaria para el Adicional de Costos de los servicios de supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por un monto ascendente a la suma de S/ 10,903.20 (Diez mil novecientos tres y 20/100 Soles)

Que, mediante Carta N° 182-2019-GIPU-MPSM, de fecha 12.04.2019, el Gerente de Infraestructura, Ing. Daniel Navarro Amasifuen, comunica contrapropuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, al Consorcio Supervisor Tarapoto, de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) al representante legal del Consorcio Supervisor Tarapoto, Sr. Daniel Alan Rioja Caramutti.

Que, mediante Carta N° 085-2019-CST/DARC/RL, de fecha 16.04.2019, expediente administrativo con registro de ingreso N° 07723, de fecha 17.04.2019, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, Sr. Daniel Alan Rioja Caramutti, responsable de la supervisión de la obra de la referencia, acepta la contrapropuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto, de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 406-2019-SGESO-GI-MPSM, de fecha 25.04.2019, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, solicita la Asignación presupuestal para el Adicional de Costos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO FRIGOLERA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 418-2019-A-MPSM.

Supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto; ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 182-2019-GI-MPSM, de fecha 26.04.2019, el Gerente de Infraestructura, Ing. Daniel Navarro Amasifuen, solicita la asignación presupuestaria para el Adicional de Costos de los servicios de supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por un monto ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil novecientos tres y 20/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 176-2019-GPP-MPSM, de fecha 02.05.2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Carlos Alberto Chira Córdova, comunica la disponibilidad presupuestal por prestación adicional de supervisión correspondiente a la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto, ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles).

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION del Consorcio Supervisor Tarapoto, por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m³ en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto", por un monto ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDAG/A-MPSM
DNA/GI-MPSM
C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm.
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GI
Archivo